

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " MADERAS PRESERVADAS S.A." (MAPRESA).

019

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada " MADERAS PRESERVADAS S.A." ( MAPRESA), se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 14 de octubre de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9879 de 12 de diciembre de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 176 del Registro Industrial, tomo 12, de 23 de diciembre de 1980.

- 2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ldo. Rafael Serrano Puig, en calidad de Gerente General de "Maderas Preservadas S.A" (MAPRESA), a nombre y en representación de ésta Compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de TRES MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DE SUCRES.
- 4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado mediante Reservas Facultativas.
- 5.- En virtud de la escritura pública mencionada se reforman entre otros, los siguientes Artículos de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO QUINIO.- El capital de la Sociedad es de DOCE MILLONES DE SUCRES ( \$ 12'000,000,00), dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas, en la Serie "A" del uno al mil; en la serie "B" del mil uno al mil quinientos; en serie "C" del mil quinientos uno al tres mil quinientos; en la serie "D", del tres mil quinientos uno al seis mil; en la serie "E" del seis mil uno al ocho mil seiscientos; y en la serie "F" del ocho mil seiscientos uno al doce mil. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General." " ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, se encargará de la Presidencia el Vicepresidente, el Primer Vocal Principal, el segundo Vocal Principal o el Tercer Vocal Principal, en el orden indicado. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente o quien haga sus veces. Si el Gerente General renuncia o falta definitivamente, el Presidente o el Vicepresidente convocará de inmediato al

.../...

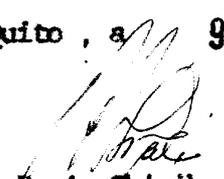
31.MAR83

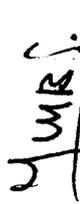
020

Directorio para que llene la vacante. Se entenderá que la falta es definitiva si dura más de dos meses y es injustificada."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito , a 9 ENE. 1981

  
Ldo. Reneo Borja Chiriboga  
SECRETARIO GENERAL

  
DJ-CA  
NSQ  
8-I-88  
006